

El Supremo da la razón a AEDAF en su recurso contra la incompatibilidad entre la suspensión y el fraccionamiento o aplazamiento de una deuda litigiosa

- Los asesores fiscales defienden que “las normas tributarias no deben redactarse bajo el prisma de la presunción generalizada de fraude por parte del contribuyente”

Madrid, junio de 2019.- El Supremo da la razón a la Asociación Española de Asesores Fiscales, AEDAF, en su recurso contra la modificación del Reglamento de Recaudación que disponía el archivo directo de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento de una deuda recurrida si el mismo contribuyente solicitaba también su suspensión con motivo de una reclamación o recurso.

La sentencia del Supremo del pasado 12 de junio anula el artículo 46.8 del Reglamento General de Recaudación (RGR), que fue modificado por el Real Decreto 1071/2017. En esta modificación se establecía que, si un contribuyente solicitaba al mismo tiempo un aplazamiento o fraccionamiento de una deuda impugnada y además solicitaba su suspensión, aunque el primero fuera subsidiario de la segunda (lo más habitual en la práctica), se procedería a archivar la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento realizada, tramitándose sólo la solicitud de suspensión.

AEDAF consideraba que no son procedimientos o solicitudes incompatibles entre sí y que el hecho de solicitar un aplazamiento o fraccionamiento para el caso de que no se aceptara la solicitud de suspensión pretende evitar que la inadmisión de dicha solicitud de suspensión de la ejecución ...